

CONSTANCIA SECRETARIAL. 07 de septiembre de 2022

Señora Juez, correspondió por reparto la presente demanda. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1133

RADICADO: 2022-00193-00

PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ VALENCIA

DEMANDADO: MARIO ALESSANDRO BARRIOS ARISTIZÁBAL

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte demandante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 35 de la ley 640 de 2001, deberá acreditarse que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para promover el presente proceso.

2. Conforme al numeral 1° del artículo 84 del Código General del Proceso, incumbirá a la parte interesada aportar el poder debidamente conferido, bajo las formalidades de la Ley 2213 de 2022 o del artículo 74 del C.G.P, especialmente, corrigiendo la designación del Juez a quien se dirige esta demanda, especificando el correo electrónico de la apoderada judicial y acreditando que el poder provenga

de la dirección electrónica del demandante, que fue reportada en el acápite de notificaciones, esto es, diego.sanchez.va@armada.mil.co

3. Acredítese lo exigido por el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, aportando la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado.

4. No está de más corregir la demanda en el sentido de indicar que el presente proceso es de mayor cuantía y no de menor, como se identificó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 140 del 08 de septiembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acca622b78c1f9a827f379abfe3ebc15514ae7b5009b335684a1405a8faa70f5**

Documento generado en 07/09/2022 01:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>